

**CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE RESIDENCIAS  
ARTÍSTICAS**

**ENTRE**

**EL CONSEJO DE ARTES Y LETRAS DE QUEBEC**

**Y**

**EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
SECRETARÍA DE CULTURA**

## EL CONSEJO DE ARTES Y LETRAS DE QUÉBEC

Y

## EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SECRETARÍA DE CULTURA

En adelante denominados « Las Partes »

ANIMADOS por el deseo de estrechar los lazos de amistad que unen a ambas Partes ;

CON EL PROPOSITO de fortalecer el diálogo entre sus comunidades artísticas y el conocimiento mutuo de sus culturas;

Han convenido lo siguiente :

### ARTÍCULO I OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo establecer un Programa de Intercambio de Residencias Artísticas (el Programa), a partir de enero de 2001.

### ARTÍCULO II Actividades

Para el logro del objetivo del presente Convenio, las Partes llevarán a cabo las actividades siguientes :

- Promover el intercambio de artistas de ambas Partes en las disciplinas señaladas en el Artículo IV del presente Convenio.
- Seleccionar candidatos para el intercambio mencionado.
- Aportar recursos financieros para el desarrollo de las actividades de los respectivos artistas durante su estadia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VI.
- Alentar el desarrollo de las actividades de los artistas participantes.

### **ARTÍCULO III**

#### **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

- a) Las primeras residencias podrán iniciarse desde la puesta en marcha del Programa;
- b) Este Programa recibirá a un artista al año respectivamente;
- c) Las estancias de creación tendrán una duración que podrá extenderse de uno a tres meses.

### **ARTÍCULO IV**

#### **DISCIPLINAS**

El Programa estará dirigido de manera general a artistas de las siguientes disciplinas : artes visuales, artes escénicas y literatura.

El primer año, la disciplina privilegiada serán las artes visuales. Será provechoso el repetir durante dos o tres años consecutivos la misma disciplina de manera a obtener los resultados máximos a nivel de difusión.

### **ARTÍCULO V**

#### **MODALIDADES DE SELECCIÓN**

- a) Los candidatos serán seleccionados mediante una convocatoria pública emitida por el CALQ y la Secretaría de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) La selección será efectuada por un comité a partir de las candidaturas recibidas en el territorio de origen.
- c) El país anfitrión dará su acuerdo en cuanto a la elección del artista.

### **ARTÍCULO VI**

#### **FUNCIONAMIENTO**

- a) El CALQ y la Secretaría de Cultura entregarán a sus artistas respectivos un monto mensual para cubrir los gastos relacionados con la estancia en el extranjero.

Los artistas administrarán directamente el dinero durante su estancia para cubrir sus gastos de transporte internacional y local, alimentación y materiales.

b) El hospedaje será otorgado gratuitamente a los artistas invitados en el marco de este Programa.

c) Se acordará con centros y organismos culturales la recepción de los artistas para asegurar el desarrollo de su trabajo de creación.

d) Las Partes se asegurarán de que los artistas participantes cuenten con un seguro vigente contra accidentes y gastos médicos durante su estadía en Quebec o Argentina, según el caso.

e) Los artistas deberán entregar un informe al CALQ y a la Secretaría de Cultura al terminar su residencia.

## **ARTÍCULO VII DISPOSICIONES FINALES**

El presente convenio tendrá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de (3) tres años, prorrogables por periodos de igual duración previa evaluación de las Partes.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de inicio de sus efectos.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado este Convenio, mediante comunicación escrita, dirigida a la Otra, con noventa días de antelación.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será solucionada por las Partes, de común acuerdo.

Firmado en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil, en dos ejemplares en idioma francés y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

*PARA EL CONSEJO DE  
ARTES Y LETRAS DE QUEBEC*

*PARA EL GOBIERNO DE  
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
SECRETARÍA DE CULTURA*

\_\_\_\_\_  
Sra. María Lavigne  
Presidente y Directora General

\_\_\_\_\_  
Sra. Teresa de Anchorena  
Secretaría de Cultura